En la Villa de Cehegin en veinte y quatro dias del mes de marzo
de mill y seiscientos y cinco años de pedimento de Joan Fajardo
y consortes vecinos desta villa don Miguel Esteban alcalde ordinario
de la villa de Cehegin viendo la real provision de su mag.d
de este pliego ganada a pedimento de los consortes dichos e ma
nada de los señores de su premio que se juzgue para el que
abierto y diligencias que se an de hazer acerca de
los arrendados para panificar la tomo en sus
manos y beso y puso sobre su cabeça y obedeçio con
acatamiento devido y en su cumplimiento atento que mañana
a viernes veinte y cinco del presente dia de nuestra señora abrio
mucho concurso de gentes mandó estar noche se pregone
publicamente y por la mañana en plaça y cantones
publicos desta villa que todos los vecinos desta villa
acudan mañana despues de la una de la
a las casas de la ayuntamiento al tiempo que ha
ga señal la campana siguiendo los timbres de
semejantes [illegible] para hazer el que abierto
que firma y manda a cada uno de sus votos y pa
rezeres que se les recibiran y señalo al rrecibo
de cabrera pregonero publico de los dichos pregones y que
a todos los [illegible] que [illegible] de lo
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Don Miguel Esteban

Don Miguel Esteban

Nº Este dia [illegible] dichos lo [illegible] de cabrera pregonero publico [illegible]

Muñoz

Fe En la villa de Cehegin en veinte y cinco dias